



Resolución Ministerial No. 257-2011-MC

Lima, 21 JUL. 2011

Visto el Informe N° 062-2011-OGPP-SG/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 086-2010-MC de fecha 28 de diciembre de 2010 se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2011 del Pliego Ministerio de Cultura 003 Ministerio de Cultura, de conformidad con la Ley N° 29626 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011;

Que, al cierre del Ejercicio Fiscal 2010 existen Saldos de Balance en la Fuente de Financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados de la Unidad Ejecutora 007 Ministerio de Cultura - Marcahuamachuco;

Que, mediante Oficio N° 223-2011-MARCAH-VMPCIC/MC, el Jefe de la Unidad Ejecutora 007 Ministerio de Cultura - Marcahuamachuco ha solicitado la incorporación de los saldos de balance de la Fuente de Financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados al Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2011 hasta por el monto de Doscientos y 00/100 Nuevos soles (S/. 200,00), provenientes de la venta de bases para licitaciones, concursos y otros, para el financiamiento de sus actividades operativas;

Que, el numeral 15.2 del Artículo 15° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" dispone que los recursos financieros distintos a la Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal, constituyen saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía. Durante la ejecución presupuestaria, dichos recursos se podrán incorporar para financiar la creación o modificación de metas presupuestarias de la entidad, que requiere mayor financiamiento, dentro del monto establecido en la Programación de Compromisos Anual. Los recursos financieros incorporados mantienen la finalidad para los cuales fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes;

Que, el numeral 42.1 del Artículo 42° de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, precisa que la incorporación de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los consignados en el presupuesto inicial, entre los que se encuentran los saldos de balance de ejercicios anteriores, son aprobados mediante Resolución del Titular de la Entidad;



Estando a lo visado por el Secretario General, la Directora General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 29626 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el Ejercicio Fiscal 2011, la Ley N° 29628 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011 y la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Objeto

Autorizar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 003 Ministerio de Cultura, para el Año Fiscal 2011, con cargo a la Fuente de Financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados, hasta por la suma de Doscientos y 00/100 Nuevos soles (S/. 200,00), de acuerdo al siguiente detalle:

(Nuevos Soles)

DE:

INGRESOS

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 2
RUBRO 09
1.9
1.9.1
1.9.1.1
1.9.1.1.1

RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
SALDOS DE BALANCE
SALDOS DE BALANCE
SALDOS DE BALANCE
SALDOS DE BALANCE
TOTAL DE INGRESOS 200
200
===

A:

EGRESOS

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 2
RUBRO 09
SECCION PRIMERA
PLIEGO 003
UNIDAD EJECUTORA 007
FUNCION 21
PROGRAMA 045
SUB PROGRAMA 0099
ACTIVIDAD 1000373
GASTOS
PRESUPUESTARIOS
2.3 Bienes y Servicios

RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
GOBIERNO CENTRAL
MINISTERIO DE CULTURA
MC- MARCAHUAMACHUCO
CULTURA Y DEPORTE
CULTURA
PATRIMONIO HISTORICO Y CULTURAL
PRESERVACION DEL PATRIMONIO CULTURAL

TOTAL DE EGRESOS 200
200
===

Artículo 2°.- Codificación

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.





Resolución Ministerial No. 257-2011-MC

Artículo 3°.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto instruye a la Unidad Ejecutora 007 Ministerio de Cultura – Marcahuamachuco, para que elabore la correspondiente “Nota de Modificación Presupuestaria” que se requiera, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 4°.- Presentación de la Resolución

Copia de la presente Resolución se presenta, dentro de los cinco (05) días de aprobada a los Organismos señalados en el artículo 23° numeral 23.2 de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.


JUAN OSSIO ACUÑA
Ministro de Cultura

